

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el art 443 del C. G. P. queda en traslado el escrito de excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, a la otra parte, por el termino de diez (10) días.

Se fija, Julio 21 de 2020

Inicia Julio 22 de 2020 a las 8 am

Vence Agosto 4 de 2020 a las 6 pm

RAD 551 - 2019

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DTE DAYAN ALBERTO PATIÑO QUIMBAYO

DDO DORIS MILENA MANTILLA PORTILLA